

MUNICIPIO DE ATOYAC, VER.

**FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2011
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN**

ÍNDICE	PÁGS.
1. FUNDAMENTACIÓN	2
2. MOTIVACIÓN	2
3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA	3
3.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA	3
3.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS	3
3.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL	3
3.1.2.1. INGRESOS Y EGRESOS	3
3.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS	6
3.2.1. INGRESOS PROPIOS	6
3.2.2. FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	7
3.2.3. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN-DF)	7
3.3. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO	7
3.3.1. POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	7
3.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO	8
3.4. INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	8
3.5. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO	9
3.6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON	10
3.6.1. ACTUACIONES	10
3.6.2. OBSERVACIONES	12
3.6.3. RECOMENDACIONES	22
3.7. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS	26
4. CONCLUSIONES	26

1. FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; y en términos del Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización de los recursos públicos federales transferidos para su administración, ejercicio y aplicación al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, sus municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada; que se prevén en el presupuesto de egresos de la Federación, así como de los correspondientes al programa para la fiscalización del gasto federalizado (PROFIS), que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 18 de marzo de 2010 y en la Gaceta Oficial del Estado bajo el Número Extraordinario 100 de fecha 29 de marzo de 2010; así como por lo establecido en los artículos 26, fracciones I inciso b), c) y II inciso a), 33, fracción XXIX y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 6, fracción II inciso a), y 18, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2 fracciones VII, VIII y IX, 3, 4, 6 párrafos 1 y 2, artículos 7, 11, 12, 17 párrafo 1 fracción I y párrafos 2, 3 y 4, artículos 18, 20 al 23, 27 al 35, 36, 37, 38, 62, 63 párrafo 1 fracciones I a VI, IX, XIV a XX, XXII a XXIV y XXVI, 64, 65, 69 párrafo 1 fracciones I, II, V a VII, XII, XIII, XV a XIX, XXI, XXII, XXIV y XXV, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior del Estado, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 379, de fecha 4 de diciembre de 2009, y en la Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 174 de fecha 31 de mayo de 2010; se realizó la fiscalización a la Cuenta Pública del Municipio de Atoyac, Ver., respecto de su Gestión Financiera correspondiente al ejercicio 2011.

2. MOTIVACIÓN

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, Orfis) inició la Fase de Comprobación del Procedimiento de Fiscalización, mediante la práctica de auditorías de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Dentro de la Fase de Comprobación, el Orfis emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y, en su caso, a los ex servidores públicos municipales responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 3.6.1 relativo a las Actuaciones.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el Orfis obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011 del Municipio de Atoyac, Ver.**, que se integra en el Informe del Resultado de las Cuentas Públicas 2011 de los Entes Fiscalizables.

3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

Conforme al artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Resultado de la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Atoyac, Ver., es el siguiente:

3.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

3.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos

Se encontró incumplimiento de diversas disposiciones aplicables al ejercicio de los recursos públicos, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización.

3.1.2. Análisis Presupuestal

A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos del Municipio, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

3.1.2.1. Ingresos y Egresos

El Congreso del Estado, publicó en la Gaceta Oficial del Estado número ext. 419 de fecha 30 de diciembre de 2010, la Ley de Ingresos del Municipio de Atoyac, Ver., en la que se estimó que recibiría un monto de \$28,450,504.49 para el ejercicio 2011, por concepto de ingresos ordinarios; de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2011, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre ascendieron a \$26,814,194.83, lo que representa un 5.75% inferior al total estimado.

Al 31 de diciembre de 2011, el Ayuntamiento de Atoyac, Ver., ejerció un importe de \$29,678,777.98, cuyo detalle se presenta más adelante, que comparado con los recursos recaudados y transferidos provenientes de su Ley de Ingresos por \$26,814,194.83, refleja un sobreejercicio por \$2,864,583.15; como se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE ATOYAC, VER.
Cuenta Pública 2011
INGRESOS Y EGRESOS
(INGRESOS PROPIOS)

CONCEPTO	AUTORIZADO	OBTENIDO / EJERCIDO
Ingresos		
Impuestos	\$ 1,102,093.88	\$ 832,351.78
Derechos	1,837,219.98	2,042,729.60
Contribuciones por mejoras	0.00	0.00
Productos	254,364.89	263,651.82
Aprovechamientos	320,993.09	109,834.25
Participaciones Federales	23,691,996.93	23,264,406.51
Otras Aportaciones	0.00	0.00
¹ Otros ingresos	1,243,835.72	301,220.87
Total de Ingresos	\$ 28,450,504.49	\$ 26,814,194.83
Egresos		
Servicios personales	\$ 17,987,035.42	\$ 16,854,774.29
Materiales y suministros	2,471,000.00	4,319,710.74
Servicios generales	6,892,469.07	7,066,591.62
Ayudas, subsidios y transferencias	850,000.00	1,239,644.06
Bienes muebles	50,000.00	0.00
Bienes inmuebles	0.00	0.00
Obra pública y acciones	200,000.00	-582,984.95
Deuda pública	0.00	0.00
Convenio de colaboración administrativa	0.00	0.00
Previsión fiduciaria	0.00	781,042.22
Otros	0.00	0.00
Total de Egresos	\$ 28,450,504.49	\$ 29,678,777.98
Resultado en Cuenta Pública	\$ 0.00	\$ -2,864,583.15

¹ Otros ingresos: Subsidio alumbrado público por \$22,012.96 y otros ingresos por \$279,207.91.
Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

Asimismo, el municipio recibió recursos de orden federal que provienen del Ramo 33, asignados conforme a lo señalado en la Gaceta Oficial número ext. 28 de fecha 26 de enero de 2011, concretamente del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a los que se adicionan los intereses generados, aportaciones de beneficiarios y los remanentes de ejercicios anteriores. Los ingresos totales recibidos por Aportaciones Federales, su ejercicio y los resultados obtenidos se mencionan a continuación:

MUNICIPIO DE ATOYAC, VER.
Cuenta Pública 2011
APORTACIONES FEDERALES RAMO 33

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	\$ 13,435,210.00	\$13,446,382.96	\$ -11,172.96
Intereses	0.00	0.00	0.00
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	703,758.68	703,758.68	0.00
Subtotal	14,138,968.68	14,150,141.64	-11,172.96
Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00
Total	\$14,138,968.68	\$14,150,141.64	\$ -11,172.96
Préstamo FISM (FAIS)	\$ 6,517,999.87	\$ 0.00	\$ 6,517,999.87
Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00
Otros Ingresos (Intereses, Aportación de beneficiarios y otras aportaciones)	0.00	0.00	0.00
Total	\$ 6,517,999.87	\$ 0.00	\$ 6,517,999.87
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF)	\$9,764,332.00	\$9,764,312.31	\$ 19.69
Intereses	0.00	0.00	0.00
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	9,764,332.00	9,764,312.31	19.69
Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.99	0.00	0.99
Total	\$ 9,764,332.99	\$ 9,764,312.31	\$ 20.68

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

3.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

3.2.1. Ingresos Propios

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 35, la revisión y análisis, de las cuentas públicas municipales, deberá además, enfocarse a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del plan municipal y sus programas.

Para tales efectos el Orfis, se encargó de comprobar, en primera instancia, que el Ayuntamiento cumpliera con la elaboración y ejecución de su Plan Municipal de Desarrollo y del Programa Operativo Anual, conforme a la normativa aplicable, elementos en los que se enmarcan las acciones realizadas. Con la revisión efectuada se determinaron los elementos siguientes:

- El municipio no presentó el Plan Municipal de Desarrollo, por lo que no se sabe cuales son sus objetivos, estrategias y prioridades para lograr el desarrollo del municipio.
- De la revisión efectuada al Programa Operativo Anual 2011 del Ayuntamiento, se determinó que contiene de manera específica los objetivos y/o metas a alcanzar, recursos a aplicarse y fechas programadas que permitieron evaluar su cumplimiento; además, el Ayuntamiento presentó evidencia de que periódicamente se verificó la relación que guardan las actividades realizadas, con los objetivos y prioridades de su Programa Operativo Municipal, así como los resultados de la ejecución de éste.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con sus objetivos y metas, en razón de que no se tuvieron los elementos suficientes para verificar que se haya efectuado la programación de las metas y objetivos del Ayuntamiento y evaluar su cumplimiento y por las inconsistencias relativas al fondo señaladas en el apartado de observaciones y recomendaciones del presente informe.

Asimismo, la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33, correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del ejercicio 2011, se hizo para verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás normativa aplicable al ejercicio, determinándose lo siguiente:

3.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

- El Ayuntamiento informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión; sin embargo, no informó los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión a las 29 obras y 2 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas;
- El Ayuntamiento ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal,

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con los objetivos y metas del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, y por las inconsistencias en el ejercicio del fondo señaladas en el apartado relativo a Observaciones.

3.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF)

- El Ayuntamiento informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión; sin embargo no informó los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión a las 1 obras y 17 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas;
- El Ayuntamiento ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal, excepto por la acción 120 en el apartado relativo a Observaciones.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó \$2,471,868.65 al rubro de Seguridad Pública, lo que representa el 25.31% respecto del total de recursos ejercidos.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó \$5,038,021.17 al rubro de obra pública, lo que representa el 51.60% respecto del total de recursos ejercidos.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con los objetivos y metas del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y por las inconsistencias en el ejercicio del fondo señaladas en el apartado relativo a Observaciones.

3.3. Cumplimiento de las Normas de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno

3.3.1. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

En este aspecto la entrada en vigor de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece un periodo para su implantación que concluye en el año 2014, además de una excepción en el procedimiento

para aquellos municipios con población menor a 25,000 habitantes por lo cual en el ejercicio que nos ocupa no se señala de manera particular el incumplimiento de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

3.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

La evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de guías y cuestionarios considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información en la aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, dando el siguiente resultado:

1. Existen los riesgos que se detallan, en la operación y manejo del fondo de Ingresos Municipales y de los fondos del Ramo 33, que afectan el logro de sus objetivos.
2. Además, no se tienen implementados los mecanismos y actividades de control para que sean atendidos y mitigados dichos riesgos, por lo que la suficiencia, alcance, eficacia y eficiencia para atender los citados riesgos es baja.
3. La comunicación e interacción entre las distintas áreas que integran el municipio y que intervienen en el manejo y operación de los fondos, no es eficaz y eficiente, debido a que existen diferencias entre los diferentes reportes que emite el municipio y/o los Estados Financieros Mensuales y/o la Cuenta Pública carecen de la firma del Tesorero Municipal y/o de algún integrante de la Comisión de Hacienda Municipal.

3.4. Integración de la Deuda Pública

La Cuenta Pública del Municipio de Atoyac, Ver., registra contratación de Deuda Pública durante el ejercicio 2011 de \$ 6,517,999.87, tal como se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE ATOYAC, VER.
Cuenta Pública 2011
INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

ACREEDOR	FECHA DE CONTRATACIÓN	MONTO ORIGINAL	DEUDA REGISTRADA EN EL EJERCICIO 2011	MONTO AMORTIZADO EN 2011	INTERESES GENERADOS EN 2011	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
BANOBRAS	22/09/11	\$6,517,999.87	\$ 6,517,999.87	\$ 0.00	\$ 0.00	\$6,517,999.87
Total		\$6,517,999.87	\$ 6,517,999.87	\$ 0.00	\$ 0.00	\$6,517,999.87

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

3.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El análisis de la integración y variaciones del patrimonio del Municipio de Atoyac, Ver., por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

MUNICIPIO DE ATOYAC, VER.
Cuenta Pública 2011
INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO

CONCEPTO	MONTO
Saldo inicial	\$ 8,407,306.99
Bienes Muebles:	
Ingresos Municipales	825,823.36
FISM	0.00
FORTAMUN-DF	1,872,497.63
Bienes Inmuebles	
Ingresos Municipales	5,658,986.00
FISM	0.00
FORTAMUN-DF	50,000.00
Movimiento [incremento(decremento)] de activos fijos	1,597,310.55
Bienes Muebles:	
Ingresos Municipales	185,074.55
FISM	0.00
FORTAMUN-DF	1,412,236.00
Bienes Inmuebles	
Ingresos Municipales	0.00
FISM	0.00
FORTAMUN-DF	0.00
Saldo final del periodo	\$10,004,617.54

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

3.6. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron

3.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a las normas y procedimientos de auditoría emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las que establecen que la revisión sea planeada, realizada y supervisada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información se verificó con base en pruebas selectivas, la evidencia que respalda las operaciones realizadas por el Ayuntamiento de Atoyac, Ver., las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2011.

Con base en lo anterior, las muestras de auditoría, representan los porcentajes que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos ejercidos de cada fondo:

MUNICIPIO DE ATOYAC, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA INGRESOS PROPIOS

CONCEPTO	INGRESOS MUNICIPALES
Universeo de Recursos Ejercidos	\$29,678,777.98
Muestra Auditada	17,807,266.79
Representatividad de la muestra	60.00%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

MUNICIPIO DE ATOYAC, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL	PRÉSTAMO FISM
Universo de Recursos Ejercidos	\$13,446,382.96	\$ 0.00	\$ 0.00	\$703,758.68	\$14,150,141.64	\$ 0.00	\$14,150,141.64	\$ 0.00
Muestra Auditada	7,786,326.30	0.00	0.00	703,758.68	8,490,084.98	0.00	8,490,084.98	0.00
Representatividad de la muestra	57.91%	0.00%	0.00%	100.00%	60.00%	0.00%	60.00%	0.00%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

MUNICIPIO DE ATOYAC, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN-DF)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$ 9,764,312.31	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 9,764,312.31	\$ 0.00	\$ 9,764,312.31
Muestra Auditada	9,276,096.69	0.00	0.00	0.00	9,276,096.69	0.00	9,276,096.69
Representatividad de la muestra	95.00%	0.00%	0.00%	0.00%	95.00%	0.00%	95.00%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Atoyac, Ver., la muestra de auditoría fue la siguiente:

MUNICIPIO DE ATOYAC, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA

CONCEPTO	MONTO
Obra Pública Ejecutada	\$16,487,615.06
Muestra Auditada	13,749,209.21
Representatividad de la muestra	83.39%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el Orfis elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de la solventación mediante oficios número OFS/621/10/2012, OFS/622/10/2012, OFS/623/10/2012, OFS/624/10/2012, OFS/625/10/2012 y OFS/626/10/2012, todos de fecha 11 de octubre de 2012, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado de esto se informa a continuación.

3.6.2. Observaciones

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

CONCEPTO	FINANCIERAS	TÉCNICAS	TOTAL
Observaciones	11	0	11
Recomendaciones	23	1	24
SUMA	34	1	35

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

INGRESOS MUNICIPALES

Observación Número: 020/2011/009

Los estados financieros de la Cuenta Pública del ejercicio reflejan un sobreejercicio presupuestal de \$2,864,583.15, lo que refleja por parte de los funcionarios responsables del manejo de los recursos, una inadecuada gestión financiera y el incumplimiento a las disposiciones legales aplicables, que establecen que no se podrá hacer pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos autorizado o modificado.

Lo anterior deriva que existan cuentas por pagar por \$2,418,890.65, Sueldos Salarios y Gratificaciones por Pagar por \$878, 304.33, impuestos y retenciones por pagar por \$1,302,450.57 generados en el ejercicio 2011, sin que exista disponibilidad para cubrirlos, ya que el saldo en caja y bancos de la cuenta corriente de de Ingresos Municipales, de acuerdo a la balanza de comprobación al 31 de diciembre es solo de \$741,947.74

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 134 primer párrafo.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones XI y XIII, 37 fracción III, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones V, XXIX y XXXI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 5, 6, 309, 325, 342, 355, 357, 358, 359, 387 fracción II, 388 y 392 fracción IV.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Atento a lo establecido por el artículo 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado, el Ente Fiscalizable no podrán hacer pago alguno que no esté comprendido en el presupuesto de egresos autorizado o modificado, conforme a lo lineamientos aplicables; disposición que fue incumplida por los servidores públicos municipales, al presentar un sobreejercicio presupuestal, que implica un menoscabo en el erario público municipal. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 020/2011/014

El Ente Fiscalizable retuvo pero no Enteró el Impuesto sobre la Renta retenido a empleados, por concepto de salarios en los meses que se enuncian a continuación, utilizando los montos retenidos para gastos no presupuestados.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MES</u>	<u>MONTO</u>
ISR Sueldos	Enero	\$73,851.23
ISR Sueldos	Febrero	73,865.66
ISR Sueldos	Marzo	74,095.92
ISR Sueldos	Abril	85,734.88
ISR Sueldos	Mayo	85,886.14
ISR Sueldos	Junio	85,524.10
ISR Sueldos	Julio	85,442.27
ISR Sueldos	Agosto	85,561.16
ISR Sueldos	Septiembre	86,762.13
ISR Sueldos	Octubre	85,531.61
ISR Sueldos	Noviembre	99,980.27
ISR Sueldos	Diciembre	184,326.75
TOTAL		\$1,106,562.12.

Sin embargo, mediante póliza de egresos 380, de fecha 05 de agosto de 2011, el ayuntamiento realizó cancelación de ISR Sueldos, por \$152,164.33, la cual no cuenta con soporte documental.

Así mismo existe un saldo de ISR sueldos, proveniente de ejercicios anteriores por \$73,465.38 el cual no fue enterado al 31 de diciembre de 2011.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Impuesto Sobre la renta, Artículos 102, 113 y 118 fracción I.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones XI, XIII y XIX, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracciones I y V, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones V y XXX.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 272 fracción III, 286, 287, 325, 387 fracciones I y III y 392 fracciones II y III.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste retuvo el Impuesto Sobre la Renta a sus trabajadores, por concepto de salarios, pero omitió enterarlos a la autoridad fiscal respectiva, utilizando esos montos para la realización de gastos que no fueron contemplados en el presupuesto de egresos, incumpliendo en el pago de obligaciones de carácter federal, lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación no enterada en tiempo y forma; lo anterior entraña una violación expresa a las disposiciones legales enunciadas en la fundamentación, Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 020/2011/015

Efectuaron pagos de honorarios profesionales y no realizaron el pago de ISR correspondiente.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Retención ISR 10% sobre honorarios	\$2,651.69

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículos 102 primero y segundo párrafos, 127 sexto párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 72 fracciones I y II, 104 segundo párrafo y 115 fracción V, IX, X y XXX.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 272 fracción III, 286, 287, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste no observó la obligación de realizar la correspondiente retención y entero del ISR por el pago de honorarios profesionales y/o arrendamiento, incumpliendo en el pago de obligaciones de carácter federal, lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherente a toda obligación no enterada en tiempo y forma; lo anterior entraña una violación expresa a las disposiciones legales enunciadas en la fundamentación, Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 020/2011/016

El H. Ayuntamiento no presentó evidencia de haber entregado, el aviso para dictaminar la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, establecidas en el artículo 104 fracción III del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la Dirección General de Recaudación de la SEFIPLAN.

Así mismo, el H. Ayuntamiento no presentó a este Órgano el dictamen de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en Materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, que debió haber presentado en la Dirección General de Fiscalización de la SEFIPLAN y que permitiera confirmar el monto determinado por el H. Ayuntamiento y que se encuentra registrado contablemente como impuesto por pagar por \$285,681.00.

Además, no pago el Impuesto Adicional para el Fomento de la Educación.

Así mismo, de acuerdo a sus registros contables, no fue pagado a la SEFIPLAN lo correspondiente al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de ejercicios anteriores por \$487,728.91, y el Impuesto Adicional para el Fomento de la Educación

FUNDAMENTO LEGAL:

- Segunda, Cuarta, Quinta y Sexta de las Reglas de Carácter General para el Cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales Establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en Materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.
- Artículo Único del Acuerdo mediante el cual se modifican las Reglas de Carácter General para el cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en materia del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 37 fracción III, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I y II, 104 segundo párrafo y 115 fracciones V, IX, X y XXX.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción III, 367, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de presentar el aviso para dictaminar la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y el dictamen, así como de efectuar los pagos del ejercicio y de ejercicios anteriores; lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación no pagada en tiempo y forma, lo anterior entraña una violación expresa a las disposiciones legales enunciadas en la fundamentación. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Observación Número: 020/2011/027

Al cierre del ejercicio no fueron recuperados los saldos deudores, generados durante el ejercicio, que abajo se citan, que son erogaciones no autorizadas para realizarse con recursos de este fondo; por lo que, deberán presentar las pólizas contables que dieron origen al saldo deudor, así como, las pólizas contables con las que fueron disminuidos y/o comprobados los saldos señalados, así como la documentación

comprobatoria y justificativa de las erogaciones, como evento posterior, el Ayuntamiento presentó fichas de depósito por el reintegro, faltando por anexar el registro contable:

<u>PÓLIZA Y/O</u>			<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	
26	10/04/11	Préstamo a FAFM	\$300,000.00
27	30/03/11	Préstamo a FAFM	400,000.00
28	14/04/11	Préstamo a FAFM	450,000.00
06	05/08/11	Préstamo a FAFM	239,047.00
PE-49	29/09/11	Préstamo a Arbitrios	<u>370,000.00</u>
		TOTAL	\$1,759,047.00

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XIII, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I, VII y IX y 104 último párrafo.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 318, 359 fracción IV, 387, 388, 389 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable, a través de la Tesorería, no observó la obligación de tomar las medidas correspondientes para la recuperación de las cuentas de deudores diversos. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 020/2011/028

Los estados financieros del Fondo al 31 de diciembre de 2011, presentan en el rubro de anticipos las siguientes inconsistencias:

- a) Existe un saldo contrario a su naturaleza contable por \$(-2,300,000.00), derivado de que se canceló erróneamente el anticipo otorgado a Urbaxa, S.A. de C.V., contratista de la obra 001 por \$1,150,000.00, con las pólizas de Diario no. 5 por \$(-1,150,000.00), póliza de Ingreso 13 por \$(-1,150,000.00) y póliza de Diario no. 57 por \$(-1,150,000.00).

Lo anterior deriva que en los estados financieros del Ente, no reflejen la situación real al cierre del ejercicio

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 72 fracciones I, II y IX, 104 último párrafo y 115 fracciones V, IX y X.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 286, 287, 277, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó, a través de la Tesorería la obligación de cuidar que el registro de los anticipos otorgados se hagan correctamente de acuerdo a la normatividad vigente aplicable. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 020/2011/030

Se contrató Deuda Pública con Banobras por el Programa FAIS por un monto de \$6,517,999.87 que presenta las siguientes inconsistencias:

- a) No fue reconocida en la contabilidad ni el estado de deuda Pública de la Cuenta Pública.
- b) La primera amortización efectuada en el mes de octubre por \$334,192.42 no fue registrada en el gasto.
- c) La aportación federal correspondiente al mes de octubre no fue registrada en su totalidad, ya que se le descontó erróneamente el importe de la amortización del préstamo.

Lo anterior deriva que los estados financieros no reflejen la situación real del ente al cierre del ejercicio.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XIII, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones XX y XXI y 104 último párrafo.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 341, 369 fracción III, 387, 388, 389, 392, 406 fracciones I y VIII, 427 y 433 fracción I.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación, a través de la Tesorería de dar cumplimiento a los ordenamientos relacionados con la contabilidad municipal, por lo que se evidencia, según los estados financieros, que no han sido registradas sistemáticamente todas sus operaciones de acuerdo a las bases que establece la normativa aplicable. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 020/2011/034

En las obras que abajo se señalan, existen diferencias entre los montos ejercidos asentados en la balanza de comprobación y lo comprobado.

<u>OBRA</u>	<u>BALANZA DE COMPROBACIÓN</u>	<u>COMPROBADO</u>	<u>DIFERENCIA</u>
005	\$861,876.26	\$682,321.09	\$179,555.17

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción XXI, 50 fracción IV, 72 fracciones I y II, 73 Ter., 104 segundo párrafo y 115 fracciones V, IX y X.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracciones I y II, 357, 365, 366, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información y llevar su contabilidad de acuerdo a las reglas, requisitos y objetivos de ésta. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Esta observación queda sujeta a seguimiento bajo la responsabilidad del Contralor Interno, quien deberá rendir un Informe al Órgano de Fiscalización Superior del Estado (ORFIS) de la atención de esta insuficiencia.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS

Observación Número: 020/2011/042

Al cierre del ejercicio no fueron acreditados los saldos deudores que abajo se citan:

<u>NOMBRE DEL DEUDOR</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Crédito al salario	\$7,542.11

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 37.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XIII, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I, VII y IX y 104 último párrafo.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 318, 387, 388, 389 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable, a través de la Tesorería, no observó la obligación de tomar las medidas correspondientes para la acreditación de las cuentas de deudores diversos. Así mismo, se evidencia que el Organismo de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 020/2011/044

Según auxiliares contables, existen saldos por concepto de pasivos al 31 de diciembre de 2011, registrados durante el ejercicio, sin que se haya presentado evidencia de que están debidamente soportados; así mismo, el Ente Fiscalizable no cuenta a dicha fecha, con disponibilidad para su liquidación, como a continuación se relacionan:

<u>CUENTA</u>	<u>IMPORTE</u>
Total de Pasivos	\$717,186.76
Disponibilidad en Bancos	<u>47,800.58</u>
Déficit	\$669,386.18

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción XXI, 37 fracción III, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I y II, 104 segundo y último párrafo y 115 fracciones V, IX y X.

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 318, 387 y 392.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó por medio de la Tesorería la planeación, ejercicio y control presupuestal para liquidar los pasivos. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 020/2011/045

El Ente Fiscalizable retuvo pero no Enteró el Impuesto sobre la Renta retenido a empleados, por concepto de salarios en los meses que se enuncian a continuación, utilizando los montos retenidos para gastos no presupuestados.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MES</u>	<u>MONTO</u>
Retenciones ISR sueldos y salarios	Enero-diciembre	\$66,620.08

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Impuesto Sobre la renta, Artículos 102, 113 y 118 fracción I.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones XI, XIII y XIX, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracciones I y V, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones V y XXX.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción III, 286, 287, 325, 387 fracciones I y III y 392 fracciones II y III.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste retuvo el Impuesto Sobre la Renta a sus trabajadores, por concepto de salarios, pero omitió enterarlos a la autoridad fiscal respectiva, utilizando esos montos para la realización de gastos que no fueron contemplados en el presupuesto de egresos, incumpliendo en el pago de obligaciones de carácter federal, lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación no enterada en tiempo y forma; lo anterior entraña una violación expresa a las disposiciones legales enunciadas en la fundamentación, Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

3.6.3 Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

Recomendación Número: 020/2011/001

Las pólizas de cheques y comprobantes (en copia) se deben anexar a los expedientes unitarios de las obras o acciones realizadas con estos recursos, conservando los documentos originales en las pólizas de egresos y diario emitidas por el Sistema de Contabilidad ordenadas cronológica y consecutivamente.

Recomendación Número: 020/2011/002

En general, en lo relativo al ejercicio 2012, cumplir con las leyes a las que esté sujeto, así como con la normativa establecida en la Guía de Fiscalización respectivo, tal como en su oportunidad fue planteado en el evento de capacitación realizado en el presente año.

Recomendación Número: 020/2011/003

Las pólizas cheque deben hacerse indicando los movimientos contables que originaron su realización y deben estar firmadas por la persona que las elaboró, la que autorizó, así como de quien recibió el cheque.

Recomendación Número: 020/2011/004

Los comprobantes del ejercicio de los recursos deben reunir los requisitos fiscales que marca la normativa aplicable.

Recomendación Número: 020/2011/005

Deben conservar la documentación en el orden establecido en la Guía de Fiscalización emitida por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: 020/2011/007

Referencia Observación Número: 020/2011/001, 020/2011/038, 020/2011/047, 020/2011/054

Se recomienda que en los procesos de auditoría externa que practique el ORFIS a la Cuenta Pública de los Ayuntamientos y con el propósito de que los Entes Fiscalizados no incurran en la generación de observaciones y recomendaciones, así como en limitaciones que el Auditor habilitado tenga en el

desarrollo de su revisión, se presente el total de documentos que sean solicitados para el inicio, continuación o cierre del ejercicio fiscalizador.

Recomendación Número: 020/2011/008

Referencia Observación Número: 020/2011/002

Se recomienda que el Titular del Órgano Interno de Control elabore el programa de trabajo de su área, que incluya entre otras acciones, aplicar medidas correctivas cuando existan incumplimientos a las normas, proteger los activos y comprobar su registro contable; sustanciar los procedimientos disciplinario administrativos, revisar el cumplimiento de objetivos y el cumplimiento de metas que indican los programas, etc., implementando las medidas de control suficientes y competentes que hagan patente el ejercicio de sus funciones.

Recomendación Número: 020/2011/009

Referencia Observación Número: 020/2011/003

Se recomienda que a la preparación y presentación de la Cuenta Pública se considere el total de informes que como exigencia establece el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, asimismo cumplir en forma oportuna con la obligación de enviar mensualmente los informes financieros parciales.

Recomendación Número: 020/2011/010

Referencia Observación Número: 020/2011/004

Se recomienda observar puntualmente los tiempos para la publicación oportuna del Plan Municipal de Desarrollo y su remisión a la Legislatura del Estado, a efecto de dar inicio a las acciones de transparencia y acceso a la información; de igual forma evaluar la necesidad de emitir un alcance de corrección o de ampliación al contenido, situación que permita corregir las inconsistencias que en su momento fueron observadas.

Recomendación Número: 020/2011/011

Referencia Observación Número: 020/2011/005

El inventario general actualizado y avalúo de los bienes municipales deberá presentarse al H. Congreso en el mes de enero de cada año, de acuerdo al Artículo 105 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: 020/2011/012

Referencia Observación Número: 020/2011/006, 020/2011/007, 020/2011/020

Se recomienda que el Ente Fiscalizable expedida los reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, manuales de organización, de procedimientos, formulación del programa operativo municipal, programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, programa de

protección al ambiente, padrones de ingresos municipales y servicios al público, además de las tarifas para el cobro de los derechos por servicios de agua y drenaje, así como de que ordene su publicación.

Recomendación Número: 020/2011/013

En cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 7, respecto de adoptar e implementar las decisiones que tome el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para establecer las normas contables y de información financiera generales y específicas, se recomienda dar el seguimiento al cumplimiento oportuno en la aplicación de la normatividad que emita en su momento el CONAC y que difunda el COVAC, para incorporar en el Sistema de Contabilidad Gubernamental que ejecuten, los postulados, procedimientos, criterios e informes, dentro de los plazos que éste establezca.

Recomendación Número: 020/2011/014

Referencia Observación Número: 020/2011/011

Elaborar inventario de recibos mecanizados de Impuesto Predial por ejercicio, para determinar, mediante este procedimiento, los créditos ya prescritos de cuentas por cobrar y efectuar los trámites legales correspondientes para realizar una depuración de las cuentas mencionadas, y que además, sirva de base para evaluar la gestión del Tesorero Municipal.

Recomendación Número: 020/2011/015

Referencia Observación Número: 020/2011/012

Se recomienda que la autoridad municipal ejerza, si fuera el caso, la facultad económico-coactiva a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del Impuesto Predial, por los saldos del rezago correspondiente al impuesto mencionado que se presentan en los estados financieros.

Recomendación Número: 020/2011/016

Referencia Observación Número: 020/2011/013

Se recomienda realizar la depuración de las cuentas colectivas de activo o pasivo a efecto de que estas muestren saldos vigentes y de carácter recuperable o de pago, según sea el caso.

Recomendación Número: 020/2011/017

Referencia Observación Número: 020/2011/018

Se recomienda que en el caso de la contribución adicional sobre ingresos municipales que establece el Código Hacendario Municipal, cuya tasa es del 10%, se concilien los montos realmente cobrados respecto de la base estimada de este porcentaje, a efecto de que no se generen diferencias.

Recomendación Número: 020/2011/018

Referencia Observación Número: 020/2011/019, 020/2011/021

Se recomienda aplicar la base gravable y conciliar los montos ingresados por concepto de:

- a) Derechos sobre bebidas alcohólicas
- b) Derechos sobre espectáculos públicos
- c) Derechos de los servicios de agua
- d) Derechos por servicio de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos.

Asimismo, actualizar el padrón de licencias de establecimientos vigentes.

Recomendación Número: 020/2011/019

Referencia Observación Número: 020/2011/023

Se recomienda que en el caso de las adquisiciones de bienes y servicios que se realicen a través de adjudicación directa o mediante el proceso de licitación, observen lo dispuesto en la legislación de la materia e integren el expediente respectivo en forma completa.

Recomendación Número: 020/2011/020

Referencia Observación Número: 020/2011/026, 020/2011/041

Se recomienda cumplir con la obligación de comunicar a los habitantes de los beneficios por la aplicación de los fondos.

Recomendación Número: 020/2011/021

Referencia Observación Número: 020/2011/033, 020/2011/051

Se recomienda que en el caso de los convenios y contratos que celebre el Ayuntamiento, así como las órdenes de pago y demás documentos y considerando la responsabilidad que pesa sobre las funciones del Síndico Municipal, de acuerdo a las disposiciones legales que rigen la operación administrativa, se deberá obtener la firma de este en todos los documentos mencionados como un requisito ineludible.

Recomendación Número: 020/2011/022

Referencia Observación Número: 020/2011/039

Se recomienda que en materia de información oficial que deba generar el Ayuntamiento esta se haga con oportunidad en especial la referente al cierre del ejercicio que a través de reporte informático "Ingresos Municipales -04, FISM-04, FORTAMUN -04" este obligado a entregar al Órgano

Recomendación Número: 020/2011/023

Referencia Observación Número: 020/2011/043

Se recomienda conciliar y depurar los registros contables respecto de los inventarios físicos, incorporando aquellos bienes que hayan sido observados durante la auditoría por no estar registrados contablemente.

Recomendación Número: 020/2011/024

Referencia Observación Número: 020/2011/048

El Ente Fiscalizable deberá autorizar la ejecución de obras a través de contratistas cuyo registro en el Padrón de SEFIPLAN se encuentre vigente en la fecha de su contratación.

Recomendación Número: 020/2011/025

Referencia Observación Número: 020/2011/048, 020/2011/053, 020/2011/055 y 020/2011/068

Se recomienda que en el caso de contratación de obra se observe en forma específica el cumplimiento de las disposiciones relativas a la presentación de documentos que integran los expedientes técnicos, toda vez que estos dan cuenta de la veracidad respecto de la autorización y ejecución de la obra pública municipal; asimismo en los casos en que así ocurra se deberá observar con especial atención en la planeación y recepción de las obras el cumplimiento de lo que establece la Ley de Integración para Personas con Capacidades Diferentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Adicionalmente, se recomienda incrementar el nivel de la supervisión, para evitar las diferencias en volúmenes de obra y las deficiencias constructivas. Así mismo, atendiendo a la observación que da origen a esta recomendación, quedará bajo la responsabilidad del Contralor Interno del Ayuntamiento, el dar seguimiento a la misma y rendir un informe al ORFIS respecto de la atención de esta inconsistencia.

3.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2011, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que no existen observaciones que adviertan una presunta responsabilidad resarcitoria de los servidores o ex servidores públicos involucrados por un posible daño a la Hacienda Pública Municipal.

4. CONCLUSIONES

Primera. No se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial en el Municipio de Atoyac, Ver.

Segunda. Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en el Municipio de Atoyac, Ver., que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones.

Tercera. En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2011 del Municipio de Atoyac, Ver., sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2011 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Atoyac, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de de fiscalización facultados.

ORIGINAL ORFIS